



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires

COMUNIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	28 OCT 2003 <input type="checkbox"/>
Exp N°	7235 Letra... H

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Ejecutivo Municipal velar por la seguridad de la población, motivo por el cual se pretende establecer la prohibición de la actividad de pesca y estacionamiento de toda clase de vehículos automotores en todos los puentes que bordean las Lagunas de nuestra ciudad, en razón que se ha observado, especialmente en los fines de semana cuando es mayor la afluencia de público en nuestros espejos de agua, numerosas personas y vehículos estacionados en los mismos, con el consiguiente peligro que esto representa,

Que el artículo 85° de la Ley 11.430 - Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires en su inciso 11 apartado a), expresamente prohíbe el estacionamiento en todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización,

Que en cumplimiento de la citada norma y a fin de efectivizar su cumplimiento,

Por ello, el **Honorable Concejo Deliberante** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3058

ARTICULO 1° Establecese el libre tránsito vehicular en los puentes existentes en las Lagunas de nuestra ciudad, prohibiéndose en consecuencia la permanencia de personas y/o de toda clase de vehículos estacionados, como así también el acampamento en un perímetro de 100 metros de los mismos. -

ARTICULO 2°: Procédase a la señalización en las zonas afectadas por la presente disposición. -

ARTICULO 3°: Remítase copia de la presente norma a la autoridad policial local, con el objeto de requerir la asistencia de esta fuerza pública para velar por el efectivo cumplimiento de esta norma. -

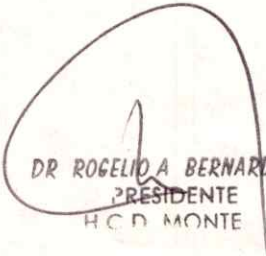
ARTICULO 4°: La violación a la prohibición establecida por la presente Ordenanza será multada de acuerdo a las disposiciones de los artículos 111 y 123 de la Ley 11.430 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires. -

ARTICULO 5°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 23 días del mes de octubre de 2003. -


ROGELIO A. BERNARDEZ
SECRETARIO H.C.D.
MONTE




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
H.C.D. MONTE